



**Dr. CLAUDIO A. TOBO PUEENTES**  
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL  
Especializado en Derecho Penal y Criminología

---

Señor  
**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA No. 2018 - 0738.**  
**CAUSANTE: CESAR AUGUSTO FLOREZ GONZALEZ.**

**Ref: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**

**CLAUDIO A. TOBO PUEENTES**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **ELIA NAYDU FLOREZ QUIJANO**, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Duitama (Boyacá), **JUAN PABLO ARAUJO ARCOS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de las señoras **DIANA KATHERINE FLOREZ FLOREZ y ANNA MARIA DE LOS ANGELEZ FLOREZ FLOREZ**, mayores de edad vecinas y residentes en la ciudad de Bogotá, **NYDIA ROCIO FLOREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad vecina y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y como apoderada judicial de **MILENA FLOREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad vecina y residente en la ciudad de Bogotá, las citadas en condición de hijas y por lo tanto herederas del causante y **GLADYS RODRIGUEZ SANCHEZ** mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de conyugue supérstite del causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por medio del presente escrito nos permitimos presentar ante su Despacho y de manera conjunta trabajo de partición y adjudicación en los siguientes términos:

#### **I. ACTIVOS**

**PRIMERA PARTIDA: El 100%** de los derechos de dominio, propiedad y posesión de un predio urbano, ubicado en la Calle 11 Sur No. 11-17 apartamento 201 en Bogotá D.C., sujeto al régimen de propiedad horizontal, que hace parte del Edificio denominado APARTAMENTOS CIUDAD BERNA, inmueble que aparece registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá y con cédula catastral No. D11S10A52, el cual tiene las siguientes características: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201); Tiene su entrada por el número once-diecisiete (11-17) de la calle once Sur



(11-Sur) de Bogotá. Su área privativa es de trescientos nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (309.85 M2), de los cuales corresponden doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) de área construida y noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2) de área libre. Se trata de un apartamento en tres (3) niveles, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el primer (1º) piso que consta de garaje y zona de acceso al segundo (2º) piso: NORTE: en longitud de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), con muro común de la facha principal; ORIENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). SUR: en longitud de tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con el lote número diez y nueve (19) de la Manzana "T" del plano de la Urbanización FUCHA. Segundo (2º) Sector.

En el SEGUNDO (2º) PISO consta de: salón comedor, tres (3) alcobas, hall, cocina y dos baños. NORTE: con muro común que da al vacío del antejardín, en longitud de nueve metros cuarenta centímetros (9.40 mtrs.). ORIENTE: en longitud de diez metros con noventa centímetros (10.90 mtrs.), con el lote número diez y siete (17) de la misma manzana "T". SUR: en longitud de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 mtrs.), con zona de vacío perteneciente al jardín interior del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de diez metros noventa centímetros (10.90 M2), con el lote de la misma manzana "T". NADIR: placa de concreto que cubre el apartamento ciento uno (101) y el garaje. CENIT: con placa de concreto que lo separa de la azotea. TERCER (3º) NIVEL: integrado por la terraza, una (1) alcoba, un (1) baño y zona de acceso a la escalera. El apartamento doscientos uno (201), tiene área privada construida de doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) y área libre de noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2), representados en las áreas privadas construidas en sus tres (3) niveles.

#### ◆ TRADICIÓN

El 33.33% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por *compraventa hecha al señor JOSÉ GONZALO VALDERRAMA SUESCUN*, mediante escritura pública No. 1766 del 18 de octubre de 1996, de la Notaría Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.002 del folio de



**Dr. CLAUDIO A. TOBO PUNTES**  
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL  
Especializado en Derecho Penal y Criminología

---

matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

El 66.66% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por compra de derechos de cuota hecha a los señores **JOSÉ JOAQUIN FLÓREZ GONZÁLEZ** y **HELIA GONZÁLEZ DE FLÓREZ** mediante la escritura pública No. 6099 del 15 de octubre de 2002 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

◆ **AVALUÓ**

El 100% del predio APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201) de propiedad del causante a adjudicar tiene un avalúo comercial correspondiente al avalúo catastral incrementado en un 50%, en virtud de lo normado en el Art 444 del C. G del P., por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS**  
**M/CTE.....\$485.583.000**

**PARTIDA SEGUNDA: VEHICULO AUTOMOTOR (AUTOMOVIL)** de las siguientes características:

PLACA: **BWI-253**  
MARCA: MAZDA  
LÍNEA: ALLEGRO  
MODELO: 2007  
COLOR: PLATA SORRENTO  
SERVICIO: PARTICULAR  
TIPO CARROCERIA: SEDAN  
N° DE MOTOR: B3918096  
N°SERIE: 9FCBJ423470210243  
N° CHASIS: 9FCBJ423470210243  
CILINDRAJE: 1300  
CAPACIDAD: 5 PASAJEROS

◆ **TRADICIÓN.**

El 100% de este vehículo fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, tal como consta en el certificado de tradición del automotor.



❖ **AVALÚO:**

El vehículo objeto de esta partida tiene un valor comercial de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$11.700.000,00)**

**Nota:** Con relación a esta partida, de común acuerdo entre las cuatro herederas **ELIA NAYDU FLOREZ QUIJANO, DIANA KATHERINE FLOREZ FLORES, NYDIA ROCIO FLOREZ RODRIGUEZ y MILENA FLOREZ RODRIGUEZ** en su condición de herederas del causante y la cónyuge supérstite **GLADYS RODRIGUEZ SANCHEZ**, fue vendido a la heredera **ANNA MARIA DE LOS ANGELEZ FLOREZ**, por la suma de \$5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS MCTE), es de aclarar que la venta se hizo por un valor inferior teniendo en cuenta el estado de deterioro del vehículo. Por ende esta partida se excluye del activo líquido partible y se le adjudica a la heredera **ANNA MARIA DE LOS ANGELES FLOREZ FLOREZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.000.455.214, en su condición de hija del causante.

**TOTAL ACTIVO: CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.....\$485.583.000**

**PASIVOS**

**PARTIDA UNICA:** Por concepto de impuesto predial unificado de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, intereses, pago de servicios públicos, adeudados por la sucesión intestada en representación del causante CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ.

**VALOR DE LA DEUDA: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**

**TOTAL DEL PASIVO: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**

Que será adjudicado a las herederas y la cónyuge supérstite en los siguientes porcentajes:

El 1% a **ELIA NAYDU FLOREZ QUIJANO** en su condición de hija del causante

El 1% a **DIANA KATHERINE FLOREZ FLOREZ** en su condición de hija del causante

El 1 a **ANNA MARIA DE LOS ANGELEZ FLOREZ FLOREZ** en su condición de hija del causante



**Dr. CLAUDIO A. TOBO PUNTES**  
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL  
Especializado en Derecho Penal y Criminología

---

El 1% a **NYDIA ROCIO FLOREZ RODRIGUEZ** en su condición de hija del causante

El 1% a **MILENA FLOREZ RODRIGUEZ** en su condición de hija del causante

El 5% a **GLADYS RODRIGUEZ SANCHEZ** en su condición de cónyuge supérstite del causante

### **ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE**

El activo liquido partible es la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 465.583.000.00)**.

### **PARTICION Y ADJUDICACION**

#### **PRIMERA HIJUELA A FAVOR DE GLADYS RODRIGUEZ SANCHEZ**

Le corresponde a esta en su condición de cónyuge supérstite, identificada con la C.C N°41.365.110, quien opta por gananciales, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$232.791.500)**, para pagársela se le adjudica el pleno dominio y propiedad del siguiente bien:

**PARTIDA UNICA:** El 45% del derechos de dominio, propiedad y posesión de un predio urbano, ubicado en la Calle 11 Sur No. 11-17 apartamento 201 en Bogotá D.C., sujeto al régimen de propiedad horizontal, que hace parte del Edificio denominado APARTAMENTOS CIUDAD BERNA, inmueble que aparece registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá y con cédula catastral No. D11S10A52, el cual tiene las siguientes características: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201): Tiene su entrada por el número once-diecisiete (11-17) de la calle once Sur (11-Sur) de Bogotá. Su área privativa es de trescientos nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (309.85 M2), de los cuales corresponden doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) de área construida y noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2) de área libre. Se trata de un apartamento en tres (3) niveles, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el primer (1º) piso que consta de garaje y zona de acceso al segundo (2º) piso: NORTE: en longitud de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), con muro común de la facha principal; ORIENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). SUR: en longitud de tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40



---

mtrs.), con el lote número diez y nueve (19) de la Manzana "T" del plano de la Urbanización FUCHA. Segundo (2º) Sector.

En el SEGUNDO (2º) PISO consta de: salón comedor, tres (3) alcobas, hall, cocina y dos baños. NORTE: con muro común que da al vacío del antejardín, en longitud de nueve metros cuarenta centímetros (9.40 mtrs.). ORIENTE: en longitud de diez metros con noventa centímetros (10.90 mtrs.), con el lote número diez y siete (17) de la misma manzana "T". SUR: en longitud de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 mtrs.), con zona de vacío perteneciente al jardín interior del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de diez metros noventa centímetros (10.90 M2), con el lote de la misma manzana "T". NADIR: placa de concreto que cubre el apartamento ciento uno (101) y el garaje. CENIT: con placa de concreto que lo separa de la azotea. TERCER (3º) NIVEL: integrado por la terraza, una (1) alcoba, un (1) baño y zona de acceso a la escalera. El apartamento doscientos uno (201), tiene área privada construida de doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) y área libre de noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2), representados en las áreas privadas construidas en sus tres (3) niveles.

#### ◆ TRADICIÓN

El 33.33% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por *compraventa hecha al señor JOSÉ GONZALO VALDERRAMA SUESCUN*, mediante escritura pública No. 1766 del 18 de octubre de 1996, de la Notaría Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

El 66.66% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por compra de derechos de cuota hecha a los señores **JOSÉ JOAQUIN FLÓREZ GONZÁLEZ** y **HELIA GONZÁLEZ DE FLÓREZ** mediante la escritura pública No. 6099 del 15 de octubre de 2002 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

#### **SEGUNDA HIJUELA A FAVOR DE ELIA NAYDU FLOREZ QUIJANO**

Le corresponde a esta heredera, identificada con la C.C N° 1.002.527.692, en su condición de hija, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS**



**Dr. CLAUDIO A. TOBO PUNTES**  
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL  
Especializado en Derecho Penal y Criminología

---

**(\$46.558.300)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, para pagársela se le adjudica el pleno dominio y propiedad del siguiente bien:

**PARTIDA UNICA:** El 9% del derechos de dominio, propiedad y posesión de un predio urbano, ubicado en la Calle 11 Sur No. 11-17 apartamento 201 en Bogotá D.C., sujeto al régimen de propiedad horizontal, que hace parte del Edificio denominado APARTAMENTOS CIUDAD BERNA, inmueble que aparece registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá y con cédula catastral No. D11S10A52, el cual tiene las siguientes características: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201): Tiene su entrada por el número once-diecisiete (11-17) de la calle once Sur (11-Sur) de Bogotá. Su área privativa es de trescientos nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (309.85 M2), de los cuales corresponden doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) de área construida y noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2) de área libre. Se trata de un apartamento en tres (3) niveles, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el primer (1º) piso que consta de garaje y zona de acceso al segundo (2º) piso: NORTE: en longitud de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), con muro común de la facha principal; ORIENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). SUR: en longitud de tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con el lote número diez y nueve (19) de la Manzana "T" del plano de la Urbanización FUCHA. Segundo (2º) Sector.

En el SEGUNDO (2º) PISO consta de: salón comedor, tres (3) alcobas, hall, cocina y dos baños. NORTE: con muro común que da al vacío del antejardín, en longitud de nueve metros cuarenta centímetros (9.40 mtrs.). ORIENTE: en longitud de diez metros con noventa centímetros (10.90 mtrs.), con el lote número diez y siete (17) de la misma manzana "T". SUR: en longitud de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 mtrs.), con zona de vacío perteneciente al jardín interior del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de diez metros noventa centímetros (10.90 M2), con el lote de la misma manzana "T". NADIR: placa de concreto que cubre el apartamento ciento uno (101) y el garaje. CENIT: con placa de concreto que lo separa de la azotea. TERCER (3º) NIVEL: integrado por la terraza, una (1) alcoba, un (1) baño y zona de acceso a la escalera. El apartamento doscientos uno (201), tiene área privada construida de doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) y área libre de noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2), representados en las áreas privadas construidas en sus tres (3) niveles.



◆ **TRADICIÓN**

El 33.33% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por *compraventa hecha al señor JOSÉ GONZALO VALDERRAMA SUESCUN*, mediante escritura pública No. 1766 del 18 de octubre de 1996, de la Notaría Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

El 66.66% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por compra de derechos de cuota hecha a los señores **JOSÉ JOAQUIN FLÓREZ GONZÁLEZ** y **HELIA GONZÁLEZ DE FLÓREZ** mediante la escritura pública No. 6099 del 15 de octubre de 2002 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

**TERCERA HIJUELA A FAVOR DE DIANA KATHERINE FLOREZ FLOREZ**

Le corresponde a esta heredera, identificada con la C.C N° 1.233.696.937 en su condición de hija, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$46.558.300)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, para pagársela se le adjudica el pleno dominio y propiedad del siguiente bien:

**PARTIDA UNICA:** El 9% del derechos de dominio, propiedad y posesión de un predio urbano, ubicado en la Calle 11 Sur No. 11-17 apartamento 201 en Bogotá D.C., sujeto al régimen de propiedad horizontal, que hace parte del Edificio denominado APARTAMENTOS CIUDAD BERNA, inmueble que aparece registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá y con cédula catastral No. D11S10A52, el cual tiene las siguientes características: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201): Tiene su entrada por el número once-diecisiete (11-17) de la calle once Sur (11-Sur) de Bogotá. Su área privativa es de trescientos nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (309.85 M2), de los cuales corresponden doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) de área construida y noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2) de área libre. Se trata de un apartamento en tres (3) niveles, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el primer (1º) piso que consta de garaje y zona de acceso al segundo (2º) piso: NORTE: en longitud de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), con muro común de la facha principal;





ORIENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). SUR: en longitud de tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con el lote número diez y nueve (19) de la Manzana "T" del plano de la Urbanización FUCHA. Segundo (2º) Sector.

En el SEGUNDO (2º) PISO consta de: salón comedor, tres (3) alcobas, hall, cocina y dos baños. NORTE: con muro común que da al vacío del antejardín, en longitud de nueve metros cuarenta centímetros (9.40 mtrs.). ORIENTE: en longitud de diez metros con noventa centímetros (10.90 mtrs.), con el lote número diez y siete (17) de la misma manzana "T". SUR: en longitud de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 mtrs.), con zona de vacío perteneciente al jardín interior del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de diez metros noventa centímetros (10.90 M2), con el lote de la misma manzana "T". NADIR: placa de concreto que cubre el apartamento ciento uno (101) y el garaje. CENIT: con placa de concreto que lo separa de la azotea. TERCER (3º) NIVEL: integrado por la terraza, una (1) alcoba, un (1) baño y zona de acceso a la escalera. El apartamento doscientos uno (201), tiene área privada construida de doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) y área libre de noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2), representados en las áreas privadas construidas en sus tres (3) niveles.

#### ◆ TRADICIÓN

El 33.33% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por *compraventa hecha al señor JOSÉ GONZALO VALDERRAMA SUESCUN*, mediante escritura pública No. 1766 del 18 de octubre de 1996, de la Notaría Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

El 66.66% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por compra de derechos de cuota hecha a los señores **JOSÉ JOAQUIN FLÓREZ GONZÁLEZ y HELIA GONZÁLEZ DE FLÓREZ** mediante la escritura pública No. 6099 del 15 de octubre de 2002 de la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.



**Dr. CLAUDIO A. TOBO PUNTES**  
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL  
Especializado en Derecho Penal y Criminología

---

**CUARTA HIJUELA A FAVOR DE ANNA MARIA DE LOS ANGELES  
FLOREZ FLOREZ**

Le corresponde a esta heredera, identificada con la C.C N° 1.000.455.214 en su condición de hija, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$46.558.300)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, para pagársela se le adjudica el pleno dominio y propiedad del siguiente bien:

**PARTIDA UNICA:** El 9% del derechos de dominio, propiedad y posesión de un predio urbano, ubicado en la Calle 11 Sur No. 11-17 apartamento 201 en Bogotá D.C., sujeto al régimen de propiedad horizontal, que hace parte del Edificio denominado APARTAMENTOS CIUDAD BERNA, inmueble que aparece registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá y con cédula catastral No. D11S10A52, el cual tiene las siguientes características: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201): Tiene su entrada por el número once-diecisiete (11-17) de la calle once Sur (11-Sur) de Bogotá. Su área privativa es de trescientos nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (309.85 M2), de los cuales corresponden doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) de área construida y noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2) de área libre. Se trata de un apartamento en tres (3) niveles, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el primer (1°) piso que consta de garaje y zona de acceso al segundo (2°) piso: NORTE: en longitud de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), con muro común de la facha principal; ORIENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). SUR: en longitud de tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con el lote número diez y nueve (19) de la Manzana "T" del plano de la Urbanización FUCHA. Segundo (2°) Sector.

En el SEGUNDO (2°) PISO consta de: salón comedor, tres (3) alcobas, hall, cocina y dos baños. NORTE: con muro común que da al vacío del antejardín, en longitud de nueve metros cuarenta centímetros (9.40 mtrs.). ORIENTE: en longitud de diez metros con noventa centímetros (10.90 mtrs.), con el lote número diez y siete (17) de la misma manzana "T". SUR: en longitud de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 mtrs.), con zona de vacío perteneciente al jardín interior del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de diez metros noventa centímetros (10.90 M2), con el lote de la misma manzana "T". NADIR: placa de concreto que cubre el apartamento ciento uno (101) y el garaje. CENIT: con placa de concreto que lo separa de la azotea. TERCER (3°) NIVEL: integrado por la



terraza, una (1) alcoba, un (1) baño y zona de acceso a la escalera. El apartamento doscientos uno (201), tiene área privada construida de doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) y área libre de noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2), representados en las áreas privadas construidas en sus tres (3) niveles.

◆ **TRADICIÓN**

El 33.33% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por *compraventa hecha al señor JOSÉ GONZALO VALDERRAMA SUESCUN*, mediante escritura pública No. 1766 del 18 de octubre de 1996, de la Notaría Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

El 66.66% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por compra de derechos de cuota hecha a los señores **JOSÉ JOAQUIN FLÓREZ GONZÁLEZ** y **HELIA GONZÁLEZ DE FLÓREZ** mediante la escritura pública No. 6099 del 15 de octubre de 2002 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

**QUINTA HIJUELA A FAVOR DE NYDIA ROCIO FLOREZ RODRIGUEZ**

Le corresponde a esta heredera, identificada con la C.C N° 52.422.425 de Bogotá en su condición de hija, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$46.558.300)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, para pagársela se le adjudica el pleno dominio y propiedad del siguiente bien:

**PARTIDA UNICA:** El 9% del derechos de dominio, propiedad y posesión de un predio urbano, ubicado en la Calle 11 Sur No. 11-17 apartamento 201 en Bogotá D.C., sujeto al régimen de propiedad horizontal, que hace parte del Edificio denominado APARTAMENTOS CIUDAD BERNA, inmueble que aparece registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá y con cédula catastral No. D11S10A52, el cual tiene las siguientes características: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201): Tiene su entrada por el número once-diecisiete (11-17) de la calle once Sur (11-Sur) de Bogotá. Su área privativa es de trescientos nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (309.85 M2), de los cuales



corresponden doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) de área construida y noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2) de área libre. Se trata de un apartamento en tres (3) niveles, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el primer (1º) piso que consta de garaje y zona de acceso al segundo (2º) piso: NORTE: en longitud de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), con muro común de la facha principal; ORIENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). SUR: en longitud de tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con el lote número diez y nueve (19) de la Manzana "T" del plano de la Urbanización FUCHA. Segundo (2º) Sector.

En el SEGUNDO (2º) PISO consta de: salón comedor, tres (3) alcobas, hall, cocina y dos baños. NORTE: con muro común que da al vacío del antejardín, en longitud de nueve metros cuarenta centímetros (9.40 mtrs.). ORIENTE: en longitud de diez metros con noventa centímetros (10.90 mtrs.), con el lote número diez y siete (17) de la misma manzana "T". SUR: en longitud de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 mtrs.), con zona de vacío perteneciente al jardín interior del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de diez metros noventa centímetros (10.90 M2), con el lote de la misma manzana "T". NADIR: placa de concreto que cubre el apartamento ciento uno (101) y el garaje. CENIT: con placa de concreto que lo separa de la azotea. TERCER (3º) NIVEL: integrado por la terraza, una (1) alcoba, un (1) baño y zona de acceso a la escalera. El apartamento doscientos uno (201), tiene área privada construida de doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) y área libre de noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2), representados en las áreas privadas construidas en sus tres (3) niveles.

#### ◆ TRADICIÓN

El 33.33% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por *compraventa hecha al señor JOSÉ GONZALO VALDERRAMA SUESCUN*, mediante escritura pública No. 1766 del 18 de octubre de 1996, de la Notaría Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

El 66.66% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por compra de derechos de cuota hecha a



**Dr. CLAUDIO A. TOBO PUNTES**  
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL  
Especializado en Derecho Penal y Criminología

---

los señores **JOSÉ JOAQUIN FLÓREZ GONZÁLEZ** y **HELIA GONZÁLEZ DE FLÓREZ** mediante la escritura pública No. 6099 del 15 de octubre de 2002 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

**SEXTA HIJUELA A FAVOR DE MILENA FLOREZ RODRIGUEZ**

Le corresponde a esta heredera, identificada con la C.C N° 52.707.936 de Bogotá en su condición de hija, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$46.558.300)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, para pagársela se le adjudica el pleno dominio y propiedad del siguiente bien:

**PARTIDA UNICA:** El 9% del derechos de dominio, propiedad y posesión de un predio urbano, ubicado en la Calle 11 Sur No. 11-17 apartamento 201 en Bogotá D.C., sujeto al régimen de propiedad horizontal, que hace parte del Edificio denominado APARTAMENTOS CIUDAD BERNA, inmueble que aparece registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá y con cédula catastral No. D11S10A52, el cual tiene las siguientes características: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201): Tiene su entrada por el número once-diecisiete (11-17) de la calle once Sur (11-Sur) de Bogotá. Su área privativa es de trescientos nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (309.85 M2), de los cuales corresponden doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) de área construida y noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2) de área libre. Se trata de un apartamento en tres (3) niveles, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el primer (1º) piso que consta de garaje y zona de acceso al segundo (2º) piso: NORTE: en longitud de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), con muro común de la facha principal; ORIENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). SUR: en longitud de tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con el lote número diez y nueve (19) de la Manzana "T" del plano de la Urbanización FUCHA. Segundo (2º) Sector.

En el SEGUNDO (2º) PISO consta de: salón comedor, tres (3) alcobas, hall, cocina y dos baños. NORTE: con muro común que da al vacío del antejardín, en longitud de nueve metros cuarenta centímetros (9.40 mtrs.). ORIENTE: en longitud de diez metros con noventa centímetros (10.90 mtrs.), con el lote número diez y siete (17) de la misma manzana "T". SUR:



en longitud de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 mtrs.), con zona de vacío perteneciente al jardín interior del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de diez metros noventa centímetros (10.90 M2), con el lote de la misma manzana "T". NADIR: placa de concreto que cubre el apartamento ciento uno (101) y el garaje. CENIT: con placa de concreto que lo separa de la azotea. TERCER (3°) NIVEL: integrado por la terraza, una (1) alcoba, un (1) baño y zona de acceso a la escalera. El apartamento doscientos uno (201), tiene área privada construida de doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) y área libre de noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2), representados en las áreas privadas construidas en sus tres (3) niveles.

#### ◆ TRADICIÓN

El 33.33% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por *compraventa hecha al señor JOSÉ GONZALO VALDERRAMA SUESCUN*, mediante escritura pública No. 1766 del 18 de octubre de 1996, de la Notaría Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

El 66.66% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por compra de derechos de cuota hecha a los señores **JOSÉ JOAQUIN FLÓREZ GONZÁLEZ** y **HELIA GONZÁLEZ DE FLÓREZ** mediante la escritura pública No. 6099 del 15 de octubre de 2002 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

#### HIJUELA DE DEUDAS Y GASTOS

Para cubrir la hijuela de deudas y gastos se adjudica el 10% del bien inmueble ubicado en la Calle 11 Sur No. 11-17 apartamento 201 en Bogotá D.C., sujeto al régimen de propiedad horizontal, que hace parte del Edificio denominado APARTAMENTOS CIUDAD BERNA, inmueble que aparece registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá y con cédula catastral No. D11S10A52, el cual tiene las siguientes características: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201): Tiene su entrada por el número once-diecisiete (11-17) de la calle once Sur (11-Sur) de Bogotá. Su área



privativa es de trescientos nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (309.85 M2), de los cuales corresponden doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) de área construida y noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2) de área libre. Se trata de un apartamento en tres (3) niveles, cuyos linderos especiales son los siguientes: En el primer (1°) piso que consta de garaje y zona de acceso al segundo (2°) piso: NORTE: en longitud de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), con muro común de la fachada principal; ORIENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). SUR: en longitud de tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mtrs.), muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mtrs.), con el lote número diez y nueve (19) de la Manzana "T" del plano de la Urbanización FUCHA. Segundo (2°) Sector.

En el SEGUNDO (2°) PISO consta de: salón comedor, tres (3) alcobas, hall, cocina y dos baños. NORTE: con muro común que da al vacío del antejardín, en longitud de nueve metros cuarenta centímetros (9.40 mtrs.). ORIENTE: en longitud de diez metros con noventa centímetros (10.90 mtrs.), con el lote número diez y siete (17) de la misma manzana "T". SUR: en longitud de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 mtrs.), con zona de vacío perteneciente al jardín interior del apartamento ciento uno (101). OCCIDENTE: en longitud de diez metros noventa centímetros (10.90 M2), con el lote de la misma manzana "T". NADIR: placa de concreto que cubre el apartamento ciento uno (101) y el garaje. CENIT: con placa de concreto que lo separa de la azotea. TERCER (3°) NIVEL: integrado por la terraza, una (1) alcoba, un (1) baño y zona de acceso a la escalera. El apartamento doscientos uno (201), tiene área privada construida de doscientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (210.87 M2) y área libre de noventa y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (98.98 M2), representados en las áreas privadas construidas en sus tres (3) niveles.

#### ◆ TRADICIÓN

El 33.33% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por *compraventa hecha al señor JOSÉ GONZALO VALDERRAMA SUESCUN*, mediante escritura pública No. 1766 del 18 de octubre de 1996, de la Notaría Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.



**Dr. CLAUDIO A. TOBO PUNTES**  
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL  
Especializado en Derecho Penal y Criminología

---

El 66.66% de este inmueble fue adquirido por el causante **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GONZÁLEZ**, por compra de derechos de cuota hecha a los señores **JOSÉ JOAQUIN FLÓREZ GONZÁLEZ** y **HELIA GONZÁLEZ DE FLÓREZ** mediante la escritura pública No. 6099 del 15 de octubre de 2002 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No.004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

De la hijuela de deudas y gastos son comuneros las herederas y la cónyuge supérstite en los siguientes porcentajes:

El 1% a **NAYDU FLOREZ QUIJANO**  
El 1% a **DIANA KATHERINE FLOREZ FLOREZ**  
El 1 a **ANNA MARIA DE LOS ANGELEZ FLOREZ**  
El 1% a **NYDIA ROCIO FLOREZ RODRIGUEZ**  
El 1% a **MILENA FLOREZ RODRIGUEZ**  
El 5 a **GLADYS RODRIGUEZ SANCHEZ**

En estos términos nos permitimos presentar el presente trabajo de partición y/o adjudicación para que de no existir objeción se profiera la correspondiente sentencia.

Atentamente,

**CLAUDIO A. TOBO PUNTES**  
**C.C. N° 1.098.253 de Nobsa (Boyacá)**  
**T.P. No. 43.759 del C.S. de la J.**





**Dr. CLAUDIO A. TOBO PUNTES**  
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL  
Especializado en Derecho Penal y Criminología

---

**NYDIA ROCIO FLOREZ RODRIGUEZ**  
C.C. N° 52.422.425 de Bogotá  
T.P. No. 139.042 del C.S. de la J.

**GLADYS RODRIGUEZ SANCHEZ**  
C.C. N° 41.365.110 de Bogotá  
T.P. No. 28.898 del C.S. de la J.

**JUAN PABLO ARAUJO ARCOS**  
C.C. N° 87.513.384 de Cumbal / Nariño  
T.P. No. 215.032 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**Veintiuno (21) de enero de Dos mil veintiunos (2021)**

Referencia: **SUCESIÓN**  
Radicación: **2018-731**

**SENTENCIA**

Procede el Despacho a dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición de los bienes sociales que conforman el patrimonio de la **SUCESIÓN** de **CESAR AUGUSTO FLOREZ GÓNZALEZ**.

El proceso de **SUCESIÓN** de **CESAR AUGUSTO FLOREZ GÓNZALEZ** fue abierto en este Juzgado mediante providencia de fecha 19 de octubre de 2018, en donde se decretó la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos, se ordenó el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en la mortuoria y se ordenó citar a otros herederos para los efectos del artículo 492 del C. G. P.

Fueron reconocidos como herederos los señores **ELIA NAYDU FLOREZ QUIJANO, DIANA KATHERINE FLOREZ FLOREZ, ANA MARÍA DE LOS ANGELES FLOREZ FLOREZ, NIDIA ROCIO FLOREZ RODRÍGUEZ** y **MILENA FLOREZ RODRÍGUEZ**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Así mismo se reconoció a la señora **GLADYS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su calidad de cónyuge sobreviviente

Efectuadas las publicaciones ordenadas se incluyó el proceso en el Registro Nacional de Emplazados sin que nadie más se hubiere hecho presente y posteriormente se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes; se ordenó librar comunicación a la Secretaría de Hacienda Distrital y DIAN para lo de su cargo y posteriormente se decretó la partición, designando a los apoderados de los interesados como partidores para que efectuaran el trabajo de partición, por lo cual no hay lugar a correr traslado alguno.

Por las anteriores razones, considera el Despacho que debe darse aplicación a lo dispuesto en el art. 509 del C. G. P., en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición y Adjudicación de bienes del causante **CESAR AUGUSTO FLOREZ GÓNZALEZ**, presentado el 3 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** el trabajo de Partición y la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, para lo cual la secretaría a costa de los interesados expedirá las copias del caso.

**TERCERO: PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y la presente providencia en la Notaría que las partes determinen, de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del numeral 7 del artículo 509 del C. G. P.

**CUARTO: ORDENAR** el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan proferido dentro del presente asunto previa verificación por secretaría de solicitud de remanentes. Comuníquese a las oficinas respectivas para que el registro de esta orden se haga de manera simultánea con la de la partición. Si hubiere embargo de remanentes o derechos herenciales, comuníquese la presente decisión a las oficinas de registros respectivas y al juzgado solicitante del mismo, informando a las citadas oficinas que el embargo continúa vigente, pero a órdenes del juzgado que lo decretó. Lo mismo comuníquese al juzgado respectivo remitiéndole copias de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan los efectos en el proceso que curse en el Despacho respectivo (art. 466 del C. G. P. inc. 5). Por Secretaría Oficiese.

**QUINTO: AUTORIZAR** la expedición de copias auténticas de este proveído, así como del correspondiente trabajo, a costa de los interesados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ,**

**CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO**

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA  Bogotá D.C, veintidós (22) de enero de 2021 (artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO No. 02.  Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
---

**Firmado Por:**

**CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97be85608b1e3f4f0d9e475c228015734930df20a5b0e4a7ca9da740a5fb3d54**  
Documento generado en 21/01/2021 02:34:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID81

203801848

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Junio de 2022 a las 11:22:11 a.m.

No. RADICACION: 2022-40611

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR AUGUSTO FLORES GONZALEZ CC 19121620

OFICIO No.: 187 del 11-02-2021 JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 987043 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
17 CANCELACION		1	21,800	400
			-----	-----
			21,800	400

Total a Pagar: \$ 22,200

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO. PAGO:

987043 PIN:

VLR:22200

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID81

203801849

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Junio de 2022 a las 11:26:17 a.m.

No. RADICACION: 2022-40615

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIO ALDINEBER TOBO PUENTES CC 1098253

SENTENCIA No.: 2018-731 del 21-01-2021 JUZGADO 002 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 987043 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
4 SUCESION	N	485583000	4,739,300	94,800
			-----	-----
			4,739,300	94,800

Total a Pagar: \$ 4,834,100

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO. PAGO:

987043 PIN:

VLR:4834100



## Consulta Estado de Trámite

### Consultar

**Círculo Registral**

ORIP - BOGOTA SUR

**Número de Turno**

2022-40611

**Consultar**

### Resultado de Consulta

**Entidad**

JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ORALIDAD

**Fecha de Radicación**

23/06/2022

**Departamento Origen**

BOGOTA D.C.

**Ciudad Origen**

BOGOTA D. C.

**Tipo y Numero de Instrumento**

OFICIO 187

**Fecha de Instrumento**

11/02/2021

RADICADO POR EL CLIENTE	EN TRAMITE DE REGISTRO	SUSPENDIDO, ACERQUESE A LA OFICINA	DISPONIBLE PARA LA ENTREGA	ENTREGADO PARA EL CLIENTE	ANULADO
 23/06/2022	 05/07/2022	 05/07/2022			



El documento SENTENCIA No. 2019-731 del 21-01-2021 de JUZGADO 002 DE FAMILIA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación - 2022-40615 vinculado a la matrícula inmobiliaria - 505-11

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se trató y por lo tanto se devolvió sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**A LA PRESENTE PROVIDENCIA LE FALTA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA (ART. 302 Y 305 DEL CGP Y ART. 67 Y SIGUIENTES DEL CPACA)**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGA EL REGISTRO

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTICULO 26 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador ABOGA273  
El Registrador - Fama

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**DEVUELTO AL PUBLICO**

14 JUL 2022

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

OFICINA REGISTRÓ INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
BOGOTÁ ZONA SUR  
NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 01 de Julio de 2022 a las 11:10:56 AM



El documento OFICIO No. 187 del 11-02-2021 de JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación - 2022-40611 vinculado a la matrícula inmobiliaria - 505-987043

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).

SE/OR USUARIO, VERIFICANDO EL FOLIO DE MATRÍCULA SE OBSERVA QUE LA MEDIDA NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL MISMO. POR CONSIGUIENTE SIRVASE A CORREGIR POR LOS MEDIOS LEGALES. (ART 16 Y 22 DE LA LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGIA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 220 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGADO  
El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB

**DEVUELTO AL  
PÚBLICO**

17/4 JUL 2022

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_

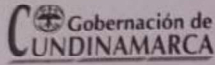




Señor contribuyente, agilice su pago, evítase filas, desplazamientos y la generación de intereses por mora realizando fácilmente el pago en línea ingresando a: <https://gevir.cundinamarca.gov.co/Pagos/>



Y recuerde que nuestros canales de atención son:  
 Líneas telefónicas: Celular: 3148972533 y Teléfono Fijo: 7491458  
 Correo electrónico: [impuestaderegistro@cundinamarca.gov.co](mailto:impuestaderegistro@cundinamarca.gov.co)  
 Salas virtuales, escaneando el código QR o ingresando al siguiente enlace:  
<https://gevir.cundinamarca.gov.co/consultas/salas/>



GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO



DATOS DE LA SOLICITUD			
FECHA DE LIQUIDACIÓN	10.08.2022	NRO. DE LIQUIDACIÓN	0000000104782357
DATOS DEL REPOSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)			
NOMBRE (R):	CLAUDIO ALDINEBER TOBO PUENTES	IDENTIFICACIÓN:	CC 1098253
NOMBRE (C):	CLAUDIO ALDINEBER TOBO PUENTES	IDENTIFICACIÓN:	CC 1098253
MON: ** DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS **			TOTAL: 214.800,00
Pago en: <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque de gerencia			FECHA LIMITE PARA PAGAR 10.08.2022
<input type="checkbox"/> Davivienda <input type="checkbox"/> Bancolombia <input type="checkbox"/> Banco Agrario <input type="checkbox"/> Banco de Bogotá			<b>TOTAL</b> <b>214.800,00</b>
CÓD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
			DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010
(415) 7709998009615 (8020) 000104782357 (3900) 000000214800 (96) 20220810			

203803296

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID81

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 01:01:08 p.m.

No. RADICACION: 2022-51681

No. RADICACION ANT: 2022-40615

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIO ALDINEBER TOBO PUENTES CC 1098253

SENTENCIA No.: 2018-731 del 21-01-2021 JUZGADO 002 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 987043 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
4	SUCESION	N 485583000	0	0
			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

ESTA ES UNA NUEVA ENTRADA DE LA SOLICITUD

### Consulta Estado de Trámite

Consultar

Círculo Registral

ORIP - BOGOTA SUR

Número de Turno

2022-51681

Consultar

Resultado de Consulta

Entidad

JUZGADO 002 DE FAMILIA

Fecha de Radicación

10/08/2022

Departamento Origen

BOGOTA D.C.

Ciudad Origen

BOGOTA D. C.

Tipo y Numero de Instrumento

SENTENCIA 2018-731

Fecha de Instrumento

21/01/2021

RADICADO POR EL CLIENTE	EN TRAMITE DE REGISTRO	SUSPENDIDO, ACERQUESE A LA OFICINA	DISPONIBLE PARA LA ENTREGA	ENTREGADO PARA EL CLIENTE	ANULADO
 10/08/2022	 16/08/2022	 16/08/2022			

Bogotá, D. C. septiembre 13 de 2022

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ( REPARTO )

CORREO ELECTRÓNICO :

B O G O T Á, D. C.

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO : EDGAR JOSÉ NAMEN AYUB

ACCIONANTE: GLADYS A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

**GLADYS ALICIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.365.110 de Bogotá, Abogada con Tarjeta Profesional No. 28.898 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 603 de Bogotá y correo electrónico: [rodriguezabogada1@hotmail.com](mailto:rodriguezabogada1@hotmail.com) y Celular 301 341 49 19 , obrando en nombre de propio por ser abogada, en mi condición de propietaria del 50% del apartamento 201 situado en la calle 11 Sur No.11 – 17 , con matrícula inmobiliaria No. 50S – 987043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, al señor Juez Civil del Circuito, con todo respeto , haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, presento **ACCIÓN DE TUTELA**, contra el señor **EDGAR JOSE NAMEN AYUB**, en su condición de Registrador de Instrumentos Públicos , zona sur de Bogotá, o contra quien haga sus veces, por **VULNERAR** los Derechos Fundamentales del **Debido Proceso**, al de **Igualdad** y, al de la **Propiedad** .

#### **HECHOS :**

**PRIMERO** .- Con fecha 23 de junio de 2022, el Doctor **CLAUDIO TOBO CIFUENTES** , **1098253** , llevó a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, en fotocopia debidamente autenticadas, el Trabajo de Partición que consta de 17 folios útiles , junto con la Sentencia que lo aprobó de fecha veinte y uno de enero de dos mil veinte y uno , expedidos por el Juzgado Segundo de Familia de Bogotá, tomados del proceso de Sucesión del señor **CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ GÓNZALEZ** ( q.e.p.d. ), para su respectivo registro, siendo radicada con el número 2022 - 40611 y cancelando la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL** , **CIEN PESOS MONEDA** legal

*Celular 301 34 14919*

*Email. rodriguezabogada1@hotmail.com*

y corriente ( \$ 11.363.100 ) MCte. Así lo demuestro con los recibos expedidos por la Registraduría mencionada, los cuales adjunto como prueba, de mis afirmaciones .

SEGUNDO.- Al consultar la página VUR de la Registraduría , luego de transcurrir 21 días corridos, la siguiente anotación: " Suspendido acérquese a la oficina ", ordenando devolver la documentación, para que fuese incluido dentro de ella, por el Juzgado de Familia, la constancia de ejecutoria de la sentencia , devolución que hizo el día 14 de julio de 2022. Anexo copia de la devolución mencionada.

TERCERO.- El 10 de agosto de 2022, nuevamente se llevó a la Oficina de Registro, con las constancias solicitada, la partición y la sentencia , la que radicaron con el No. 202251681, cancelando en esta vez, la suma de \$ 211.800.00 , como lo atestiguan , los comprobantes expedidos por la oficina de Registro, en relación con la nueva solicitud de registro, y la suma pagada en esta vez.

CUARTA.- El 26 de agosto de 2022, ante la ausencia del registro solicitado , se consultó la página de VUR, en donde rezaba " suspendido. Acerquese a la oficina " gestión que se hizo, encontrando como respuesta por parte de un empleado de la Registraduría, que si existía nuevamente nota devolutiva, pero que había vuelto a subir la solicitud. Que no se sabía para qué. Que se estuviera pendiente en unos 15 días.

QUINTO.- A partir del 26 de agosto se ha venido revisando diariamente la página VUR, y la anotación que en ella aparece, es la misma , que registraba el 16 de agosto de 2022. Anexo copia de la mencionada página, bajada hoy 12 de septiembre de 2022, causando a quienes nos fue asignado el apartamento por el Juzgado Segundo de Familia de Bogotá, gravísimos perjuicios de carácter económico, si se tiene en cuenta que el apartamento se encuentra con promesa de compra venta, y su escritura , por esa razón, no se ha podido firmar.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO :**

Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

#### **PETICIÓN :**

1º.- Ruego al Señor Juez, ordenar el trámite de rigor, que corresponda a la presente Tutela.

*Celular 301 34 14919*  
*Email. rodriguezabogada1@hotmail.com*

2º.- Con fundamento en lo expresado en cada uno de los hechos de la presente tutela, respetuosamente solicito igualmente del señor Juez, se digne AMPARAR los Derechos Fundamentales invocados como amenazados, del Debido Proceso, de Igualdad y Propiedad para que inmediatamente el señor Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, proceda a registrar los documentos allegados por el Dr. Tobo Puentes.

#### **P R U E B A S :**

Como pruebas, solicito se tengan las siguientes:

1.- Copia del Trabajo de Partición y Sentencia que lo aprobó, expedidos por el Señor Juez Segundo de Familia de Bogotá.

2.- Copia de los comprobantes de registro y recibos de pagos expedidos por la Oficina de Registro, relacionados en los hechos de la presente tutela..

#### **J U R A M E N T O :**

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestar que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

#### **A N E X O S :**

Anexo :

La documentación relacionada en el capítulo de las pruebas.

#### **N O T I F I C A C I O N E S :**

El Señor Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, en los correos electrónicos: [Edgar.namen@supernotariado.gov.co](mailto:Edgar.namen@supernotariado.gov.co) y [ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co).

*Celular 301 34 14919*  
*Email. rodriguezabogada1@hotmail.com*

*Gladys A. Rodríguez Sánchez*  
*Abogada Titulada*

La suscrita accionante, en el correo electrónico "rodriguezabogada1@hotmail.com"

Con todo respeto,

  
GLADYS A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

41.365.110 de Bogotá

T.P. 28.898 del Consejo Superior de la Judicatura

*Celular 301 54 14919*  
*Email. rodriguezabogada1@hotmail.com*